"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/7/2021/053/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV- 438/2021
Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 6 de diciembre del 2021

Lic.
Delegado de la Fiscalía General del Estado Region Laguna II
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el **C.** quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica en su modalidad de Irregular integración de Averiguación Previa que se atribuyen a personal de la Fiscalía General del Estado Region Laguna II** ; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

"..."... Que el día 16 de noviembre del 2021 mi hijo de nombre ... de 16 años fue atropellado aprox. a las 5 de la tarde cuando iba en su motocicleta circulando por la calle por una camioneta en la que el conductor fue trasladado a la comandancia mientras a mi hijo lo llevaron en una ambulancia de la cruz Roja al Centro de Salud de aquí de Parras , me avisaron del accidente mi hija de nombre que llegó al lugar de los hechos con unos amigos y vieron que la persona se quería ir del lugar, llegaron 2 elementos de seguridad Pública de nombres desconozco los apellidos, la mujer es de complexión robusta , de aprox. 1.55 m , tez morena , cabello color negro peinado con chongo, con una cicatriz en la mejilla, estuvieron hablando con el conductor durante mucho tiempo, luego me dijo la mujer policía que el señor nos daba $ 500.00 pesos para que lo dejaran ir pero mi hija dijo que eso lo tenían que arreglar en la comandancia , entonces fuimos a la comandancia y me dijo la oficia que teníamos que hacer un convenio por que mi hijo solo traía golpes y rasguños no traía lesiones graves , que el oficial ya lo había visto en el hospital y no traía nada , la Oficial me dijo que ya para que nos quitáramos de problemas firmáramos unos papeles que nos iban a dar para los daños materiales porque mi hijo no tenía lesiones , me presiono tanto que tuve que firmar , ya que le

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

creí lo que me estaba diciendo porque me aseguró que ya lo habían visto en el hospital y estaba bien , pero no fue así , mi hijo se puso mal en el Centro de Salud y tuvo que ser trasladado a la ciudad de Saltillo al hospital General en donde estuvo desde el 16 en la noche hasta el día 20 de noviembre cuando falleció según el dictámen a causa de golpes internos que le destrozaron el riñon derecho y le reventaron los vasos sanguíneos de la espalda y daños en su columna vertebral , por lo que presentamos denuncia en el Ministerio Público de Saltillo para que se investigara porque la policía municipal de Parras no le había dado intervención al Ministerio Público , porque esa oficial llamada Nuria me engaño afirmando que mi hijo estaba bien y poniendo en ese escrito que no tenia lesiones que pusieran en riesgo la vida y hasta lo firma ella con su puño y letra , no se si existe el dictamen del médico de seguridad pública que asegurara que no había lesiones ,mientras que las autoridades de salud dicen que murió por traumatismos severos ocasionados por hecho de tránsito en motocicleta según el médico legista de la Fiscalía de Saltillo, el M.P. de Saltillo nos dijo que iban a mandar la Denuncia a Parras a través del Folio en donde no sé que seguimiento se le esté dando ya que acudí el día 17 al M.P. de Parras pero la realidad es que mi hijo murió y Seguridad Pública en particular esta agente mintió en decir que estaba bien mi hijo haciéndome firmar con engaños un convenio nada más para dejar libre al conductor y no ponerlo a disposición del M.P. como es el procedimiento regular ya que había un herido en un hospital ,independientemente de cómo estuviera ,inclusive fui a seguridad pública el dia 17 a informarles que mi hijo estaba grave en Saltillo , pero ya no me recibieron diciéndome que esos oficiales estaban de descanso, por lo que por lo que solicito a esta Comisión que se investiguen estos hechos para que se finque responsabilidad a estos elementos de seguridad pública de sus acciones por parte de la Presidencia Municipal y que la Fiscalía investigue la muerte de mi hijo conforme a Derecho para así responsabilizar al conductor que lo atropelló "

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza encargada de la Séptima Visitaduria

C.c.p. Dr. , Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente..

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/7/2021/053/Q
Asunto: Se solicita informe
Oficio: SV- 442/2021
Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 6 de diciembre del 2021

Lic.
Presidente Municipal de Parras Coahuila
Presente.

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por el **C.** quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos consistentes **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública e Insuficiente Protección de personas que se atribuyen a personal de la Policía Municipal de Parras ;** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por el quejoso:

"..."... Que el día 16 de noviembre del 2021 mi hijo de nombre de 16 años fue atropellado aprox. a las 5 de la tarde cuando iba en su motocicleta circulando por la calle , por una camioneta en la que el conductor fue trasladado a la comandancia mientras a mi hijo lo llevaron en una ambulancia de la cruz Roja al Centro de Salud de aquí de Parras , me avisaron del accidente mi hija de nombre que llegó al lugar de los hechos con unos amigos y vieron que la persona se quería ir del lugar, llegaron 2 elementos de seguridad Pública de nombres desconozco los apellidos, la mujer es de complexión robusta , de aprox. 1.55 m , tez morena , cabello color negro peinado con chongo, con una cicatriz en la mejilla, estuvieron hablando con el conductor durante mucho tiempo, luego me dijo la mujer policía que el señor nos daba $ 500.00 pesos para que lo dejaran ir pero mi hija dijo que eso lo tenían que arreglar en la comandancia , entonces fuimos a la comandancia y me dijo la oficial que teníamos que hacer un convenio por que mi hijo solo traía golpes y rasguños no traía lesiones graves , que el oficial ya lo había visto en el hospital y no traía nada , la Oficial me dijo que ya para que nos quitáramos de problemas firmáramos unos papeles que nos iban a dar para los daños materiales porque mi hijo no tenía lesiones , me presiono tanto que tuve que firmar , ya que le creí lo que me estaba diciendo porque me aseguró que ya lo habían visto en el

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

hospital y estaba bien , pero no fue así , mi hijo se puso mal en el Centro de Salud y tuvo que ser trasladado a la ciudad de Saltillo al hospital General en donde estuvo desde el 16 en la noche hasta el día 20 de noviembre cuando falleció según el dictámen a causa de golpes internos que le destrozaron el riñon derecho y le reventaron los vasos sanguíneos de la espalda y daños en su columna vertebral , por lo que presentamos denuncia en el Ministerio Público de Saltillo para que se investigara porque la policía municipal de Parras no le había dado intervención al Ministerio Público , porque esa oficial llamada Nuria me engaño afirmando que mi hijo estaba bien y poniendo en ese escrito que no tenia lesiones que pusieran en riesgo la vida y hasta lo firma ella con su puño y letra , no se si existe el dictamen del médico de seguridad pública que asegurara que no había lesiones ,mientras que las autoridades de salud dicen que murió por traumatismos severos ocasionados por hecho de tránsito en motocicleta según el médico legista de la Fiscalía de Saltillo, el M.P. de Saltillo nos dijo que iban a mandar la Denuncia a Parras a través del Folio en donde no sé que seguimiento se le esté dando ya que acudí el día 17 al M.P. de Parras pero la realidad es que mi hijo murió y Seguridad Pública en particular esta agente Nuria mintió en decir que estaba bien mi hijo haciéndome firmar con engaños un convenio nada más para dejar libre al conductor y no ponerlo a disposición del M.P. como es el procedimiento regular ya que había un herido en un hospital ,independientemente de cómo estuviera ,inclusive fui a seguridad pública el dia 17 a informarles que mi hijo estaba grave en Saltillo , pero ya no me recibieron diciéndome que esos oficiales estaban de descanso, por lo que por lo que solicito a esta Comisión que se investiguen estos hechos para que se finque responsabilidad a estos elementos de seguridad pública de sus acciones por parte de la Presidencia Municipal y que la Fiscalía investigue la muerte de mi hijo conforme a Derecho para así responsabilizar al conductor que lo atropelló "

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.
Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza encargada de la Séptima Visitaduria

C.c.p. Dr. s, Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.
C.c.p. Expediente..